

En los casos en que fuera preciso, se reducirán o incluso anularán los conceptos regulados en los artículos 9.º y 10.

Art. 12. *Carencia de incentivo.*—La denominada carencia de incentivo queda establecida en las siguientes cuantías:

- Oficial de primera, 40 pesetas.
- Oficial de segunda, 39 pesetas.
- Oficial de tercera, 37 pesetas.
- Especialista, 35 pesetas.
- Peón, 34 pesetas.

Art. 13. *Dietas.*—La cuantía de las dietas y medias dietas del artículo 36 del Convenio quedan fijadas, respectivamente, en 600 y 300 pesetas como mínimo.

Art. 14. *Cumplimiento del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977.*—Se deja constancia de que el presente Convenio cumple los criterios salariales indicativos del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977.

DISPOSICION TRANSITORIA

Habida cuenta de los efectos económicos retroactivos y de la necesidad de regularlos, se pacta que las cantidades que puedan corresponder, en razón a las exigencias de sus respectivos devengos, en los meses de enero, febrero, marzo y abril se abonarán, respectivamente, con las retribuciones de los meses de mayo, junio, julio y agosto del año en curso.

ANEXO I

Tabla salarial anexa

Categorías	Salario base	Plus Convenio	Retrib. Convenio
<i>Personal obrero:</i>			
Oficial de primera	450	439	889
Oficial de segunda	442	417	859
Oficial de tercera	433	401	834
Especialista	431	394	825
Mozo Especialista almacén ..	431	394	825
Peón masculino	422	374	796
Peón femenino	422	374	796
Aprendiz cuarto año	259	392	651
Aprendiz tercer año	259	300	559
Aprendiz segundo año	163	336	499
Aprendiz primer año	163	281	444
Pinche diecisiete años	259	377	636
Pinche dieciséis años	259	293	552
Pinche quince años	163	332	495
Pinche catorce años	163	281	444
<i>Personal subalterno:</i>			
Listero	13.170	13.678	26.848
Almacenero	13.072	13.269	26.341
Chófer motocicleta	12.982	13.040	26.002
Chófer turismo	13.378	14.485	27.863
Chófer camión	13.513	14.709	28.222
Pesador Basculero	12.852	13.150	26.002
Guarda jurado	12.754	13.248	26.002
Vigilante	12.717	13.285	26.002
Cabo de Guardas	13.305	14.199	27.504
Ordenanza	12.668	13.334	26.002
Portero	12.668	13.334	26.002
Conserje	13.207	13.811	27.018
Enfermero	12.717	13.432	26.149
Dependiente principal econom.	13.170	13.678	26.848
Dependiente auxiliar econom.	12.754	13.248	26.000
Telefonista hasta 50 teléfonos.	12.668	13.334	26.002
Telefonista más 50 teléfonos ...	12.754	13.248	26.002
Aspirante y Botones diecisiete años	7.785	9.857	17.442
Aspirante y Botones dieciséis años	7.785	8.701	16.486
Aspirante y Botones quince años	4.884	9.158	14.042
Aspirante y Botones catorce años	4.884	8.423	13.307
<i>Personal administrativo:</i>			
Jefe de primera	15.839	19.602	35.441
Jefe de segunda	15.214	17.537	32.751
Oficial de primera y Viajante.	14.370	15.561	29.931
Oficial de segunda	13.794	13.990	27.781
Auxiliar	13.097	13.391	26.488
<i>Técnicos de oficina:</i>			
Delineante, Proyectista y Dibujante	15.398	17.772	33.170
Delineante de primera, Pract. y Fotógrafo	14.370	15.561	29.931
Delineante de segunda	13.794	13.990	27.784

Categorías	Salario base	Plus Convenio	Retrib. Convenio
Calcador	13.097	13.391	26.488
Reproductor fotográfico	13.097	13.391	26.488
Reproductor de planos	12.668	13.334	26.002
Archivero Bibliotecario	13.794	13.990	27.784
Auxiliar	13.097	13.391	26.488
<i>Personal de laboratorio:</i>			
Jefe de laboratorio	16.120	20.476	36.596
Jefe de sección	15.141	17.679	32.820
Analista de primera	14.174	15.233	29.407
Analista de segunda	13.484	13.129	26.593
Auxiliar	13.097	13.391	26.488
<i>Aspirantes administrativos, Técnicos de oficina, de laboratorio y organización de trabajo:</i>			
Aspirante diecisiete años	7.785	11.741	19.526
Aspirante dieciséis años	7.785	8.790	16.545
Aspirante quince años	4.884	10.076	14.960
Aspirante catorce años	4.884	8.423	13.307
<i>Personal de organización de trabajo:</i>			
Jefe organización de primera.	15.398	18.252	33.650
Jefe organización de segunda.	15.214	17.537	32.751
Técnico organización primera.	14.370	15.561	29.931
Técnico organización segunda.	13.794	13.990	27.784
Auxiliar de organización	13.464	13.129	26.593
<i>Técnicos de taller:</i>			
Jefe de taller	15.777	20.928	36.705
Maestro de taller	14.529	17.084	31.613
Maestro de taller de segunda.	14.370	16.871	31.241
Contra maestre	14.530	17.083	31.613
Encargado	13.709	14.824	28.533
Capataz Especialista y Peón ordinario	13.072	14.347	27.419
<i>Personal técnico titulado:</i>			
Ingenieros, Arquitectos y titulados	18.189	26.661	44.850
Peritos y Aparejadores	17.503	24.764	42.267
Peritos y Aparejadores (1)	17.748	25.515	43.263
Ayudante Técnico Sanitario (S. M. E.)	17.503	17.997	35.500
Maestros industriales	14.982	17.174	32.156
Graduados sociales	15.777	19.261	35.038
Maestros enseñanza primaria.	14.370	15.561	29.931
Maestros enseñanza elemental.	13.794	13.990	27.784
Practicantes	14.100	14.996	29.096

(1) Cuando tienen responsabilidad técnica, por no existir Ingeniero y no ser precisa la dirección facultativa de éstos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

23383 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 44.000, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea, de 637 metros de longitud, formada por cable 1P, 12/20 KV., 1 por 240 milímetros cuadrados, de aluminio. Esta línea se solicita para el paso a subterránea de la actual línea aérea, Piedras Blancas-Naveces, a su paso por Piedras Blancas.
Emplazamiento: Castrillón.
Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
Aprobar el proyecto, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 14 de julio de 1978.—El Delegado provincial.—3.250-D.

23384 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 35.486, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Cable subterráneo a 20 KV., derivado de la línea de Arnao, con entrada y salida en el centro de transformación «Residencia Sanitaria».

Emplazamiento: Avilés.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 19 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 17 de julio de 1978.—El Delegado provincial.—3.275-D.

23385 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Valencia por la que se autoriza el establecimiento de una línea aérea de alta tensión que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia, a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Valencia, calle Isabel la Católica, número 12, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea de alta tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una línea aérea de alta tensión cuyas principales características son las siguientes:

Tensión a 66 KV., longitud 3,2 kilómetros, desde la C. H. de Cofrentes hasta la línea actualmente en servicio Cortes-Tranco.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su

proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Valencia, 21 de agosto de 1978.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Jaime Gasulla Moliner.—5.336-6.

23386 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L. 2.541).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica aérea de 13,2 KV. en Abanto y Ciérvana. Línea eléctrica aérea de 13,2 KV., simple circuito.

Referencia: L. 2.541 aa/as.

Línea Gallarta-Abanto, circuito I

Origen: E. T. D. «Gallarta».
Final: Apoyo número 2.
Longitud: 204 metros.
Apoyos: Hormigón y metálicos.
Conductor: Cable D-56.

Línea Gallarta-Ortuella

Origen: Nueva E. T. D. «Gallarta».
Final: Apoyo número 6.
Longitud: 528 metros.
Apoyos: Hormigón y metálicos.
Conductor: Cable D-56.

Derivación al C. T. número 734, «San Miguel»

Origen: Apoyo número 2 de la línea Gallarta-Ortuella.
Final: C. T. número 734, «San Miguel».
Longitud: 142 metros.
Apoyos: Hormigón y metálicos.
Conductor: Cable D-56.

Línea Arboleda-Somorrostro

Origen: Nueva E. T. D. «Gallarta».
Final: Apoyo número 4.
Longitud: 319 metros.
Apoyos: Hormigón y metálicos.
Conductor: Cable D-56.

La finalidad de estas líneas es mejorar y ampliar el servicio de energía eléctrica en la zona.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 19 de julio de 1978.—El Delegado provincial, por delegación, José María Olazábal.—5.343-15.

23387 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L. 2.715).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto: